

CIRCULAR

N° CGG-1351-2016

PARA: SECRETARIOS COORDINADORES DE GABINETES SECTORIALES; SECRETARIOS Y SUBSECRETARIOS DE ESTADO; PRESIDENTES, VICEPRESIDENTES; GERENTES, SUBGERENTES; DIRECTORES, SUBDIRECTORES, COMISIONADOS Y SUBCOMISIONADOS DE LAS INSTITUCIONES DEL PODER EJECUTIVO.

DE: JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno

ASUNTO: Recordatorio sobre los Lineamientos Generales para la remisión de propuestas de decretos, acuerdos ejecutivos para análisis, o firma del Secretario Coordinador General de Gobierno.

FECHA: 01 de julio de 2016

En atención a lo dispuesto en las Circulares No. CGG-029-2014 de esta Secretaría de Coordinación General de Gobierno y SECM No.001-2015 del Secretario Ejecutivo del Consejo de Ministros y en consideración de lo establecido en el Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 33.892 el 25 de noviembre de 2015, mediante el cual el Presidente de la República me delega desde esa fecha, la firma de los Acuerdos Ejecutivos se les solicita atender los siguientes lineamientos generales:

Indicaciones de Carácter Técnico:

1. Todas las Propuestas de iniciativas de Ley, Decretos y Acuerdos Ejecutivos que se remitan a mi consideración, deberán responder a decisiones de tipo estratégico, fundamentalmente a las prioridades establecidas por el Gobierno de la República.
2. Para evitar la duplicidad de esfuerzos, las instituciones deberán asegurarse de que dichas Propuestas se encuentren alineadas al marco normativo y de políticas públicas vigentes.
3. Todas las Propuestas de iniciativas de Ley, Decretos y Acuerdos Ejecutivos, deberán contar con la opinión técnica favorable del Gabinete Sectorial correspondiente.
4. La Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG), emitirá su opinión legal y técnica a las Propuestas que se remitan, por lo que las instituciones deberán considerar estos tiempos de análisis en la planificación de sus gestiones.

Indicaciones de Materia Legal:

1. Las Propuestas deberán apegarse a lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública para determinar si se trata de iniciativas de Ley, Decretos Ejecutivos o Acuerdos Ejecutivos, tomando en cuenta que cada uno de estos instrumentos tiene una forma específica que debe respetarse.
2. Todas las Propuestas de Acuerdos Ejecutivos que se remitan para mi consideración, deberán contar con la firma y sello del Secretario de Estado correspondiente.
3. Respecto a los Acuerdos Ejecutivos de autorización al Procurador General de la República para ejecutar facultades de expresa mención en las demandas promovidas contra el Estado de Honduras, se deberá remitir para mi análisis, la fotocopia del expediente del caso.
4. Para los Acuerdos Ejecutivos de contrataciones de bienes y servicios mediante la modalidad de compras directas, se deberá remitir fotocopia del expediente en el que se registren los actos administrativos de la entidad.
5. Los Acuerdos Ejecutivos, deberán contar con la siguiente redacción para los Encabezados y Firmas:

Encabezado:

ACUERDO EJECUTIVO No. _____
NOMBRE DEL ACUERDO
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Firma:

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE ESTADO COORDINADOR GENERAL DE GOBIERNO
Por delegación del Presidente de la República
Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta",
el 25 de noviembre de 2015

NOMBRE DEL SECRETARIO DE ESTADO
CARGO

De ustedes atentamente.

JLP/gb.